



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS, DURANTE EL AÑO 2020.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2.de junio de 2020 aprobó las bases y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2020.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 130.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 20.1021.3411.48940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

- a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 24.000,00 €
- b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 33.000,00 €
- c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 63.000,00 €.
- d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 10.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

- a) **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias**, en el supuesto de que no existan las insulares. El objeto de la presente actuación es sufragar parte de los gastos de gestión y administración que soportan las Federaciones Deportivas por la realización de su actividad en Tenerife durante el año 2020.



- b) **Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.** El objeto de la presente actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades de promoción y deportivas durante el año 2020. tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares.
- c) **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.** El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada deportiva 2019/2020.
- d) **Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante la temporada 2019/2020, para el caso de que la actividad se desarrolle durante dos años, o, en el supuesto de que se desarrolle a lo largo del año natural, durante el año 2020. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base, siempre y cuando acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

Quedarán expresamente excluidos las entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias:

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de

¹ **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.



gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que participen en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años en la última temporada deportiva finalizada.

Los beneficiarios de todas las subvenciones descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **QUINCE DIAS (15 HÁBILES)** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el órgano competente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de **un mes** contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación **recurso potestativo de reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de **cualquier otro recurso que estime procedente**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

1) **Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife** durante la última temporada deportiva finalizada.

<u>Número de licencias de Tenerife</u>	<u>Puntuación</u>
De 0 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 150	25



De 151 a 200	30
De 200 a 250	35
De 251 a 300	40
De 301 a 350	50
De 351 en adelante	60

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2) Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato deber tener una duración mínima de 120 días durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.

<u>Número de personas contratadas</u>	<u>Puntuación</u>
Una	20
Dos	30
Tres	35
Cuatro o más	40

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valoraran de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- Regional(*)	30
- Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- Regional(*)	20
- Insular	10
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	30
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



- **Número de licencias** de luchadores/as tramitadas por el club solicitante durante la temporada 2019/2020 de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta.
No se podrán contabilizar aquellos luchadores/as de base de las categorías benjamín, alevín e infantil que estando inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, no se encuentren asegurados antes los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos
- Con el fin de prestar especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se aplicará un **coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas**.
- No podrán ser subvencionadas aquellas categorías, correspondientes a un club deportivo, que durante la temporada 2018/2019, hayan sido **sancionadas**, conforme el régimen disciplinario de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con una o más infracciones muy graves o con dos o más infracciones graves.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, durante la temporada 2019/2020, para el caso de que la actividad se desarrolle durante dos años, o, en el supuesto de que se desarrolle a lo largo del año natural, durante el año 2020.
- **Coeficiente multiplicador:** Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.



8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Area de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>
- b) Colocación de pancartas promocionales del Area de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Area de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”**, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.